



Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: Nolys Isabel Pérez de Velásquez.
Demandado: Colfondos S.A. y otros.
Tema: Controversia seguridad social.
Rad. No.: 13001310500120240004400.
Auto Interlocutorio No. 83

SECRETARIA

Señor Juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G del P., aplicable por analogía a los asuntos del trabajo, según el artículo 145 del C.P.T.S.S., ingreso el expediente al Despacho para que se pronuncie de las siguientes actuaciones:

PASO AL DESPACHO	TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE PASA AL DESPACHO	Presentación Oportuna de la Solicitud		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	TERMINACIÓN DEL PROCESO	X		Señor Juez se informa que ambas partes en el presente proceso, presentaron solicitud de terminación de proceso.

Direcciones electrónicas reportadas:

DEMANDANTE	nolys.perez.sarmiento@gmail.com reab25@hotmail.com
DEMANDADO(S)	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co procesosjudiciales@colfondos.com.co notificacionesjudiciales@porvenir.com.co notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co
LLAMADOS EN GARANTÍA	notificaciones@gha.com.co

Cartagena, 06 de febrero de 2025.

MIGUEL ANGEL GUERRERO ARAÚJO
Secretario

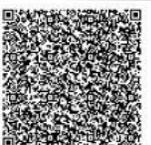
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. 06 de febrero de 2025.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del presente proceso, seguido de esta solicitud, se allegó al despacho respuesta de la parte demandada, donde comprueba el cumplimiento de las pretensiones de la demanda.

Así la cosa, teniendo en cuenta que se garantiza el cumplimiento de las pretensiones de la demanda, se accederá a la solicitud de terminación del proceso y en consecuencia se ordenará archivar el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

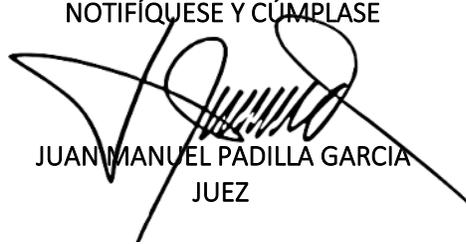
- ACEPTAR** la solicitud de terminación del proceso, instaurado por NOLYS ISABEL PÉREZ DE VELÁSQUEZ en contra de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES Y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.
- DECLÁRESE** terminado el proceso de la referencia. Consecuentemente procédase a su archivo.





El expediente digital podrá ser consultado por los interesados en el siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpkFNydzkZxFnG6qbnXNTR4Bu-B02_nZp_2AZNEL_bfwhg?e=MEshd9

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
JUEZ

